

***EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA***

ARTÍCULO 1: “Los espectáculos públicos (confiterías bailables, discoteca-boliche, festivales, desfiles, eventos y afines) y los negocios de atención al público (bar, pub, disco-bar, wiskerías, kiosco, pizzería, negocios de venta al paso y afines) podrán desarrollar sus actividades hasta las 04:00 horas durante el período comprendido entre el veintiuno de marzo y veinte de setiembre de cada año, y hasta las 05:00 horas durante el período comprendido entre el veintiuno de setiembre y veinte de marzo de cada año”.
(T.O. S/Ord. N° 94/00)

ARTÍCULO 2: La contravención a las disposiciones establecido en el presente, serán sancionadas con multa de hasta un mil pesos (\$1.000) y/o clausura provisoria por el término de hasta treinta (30) días, y en caso de reincidencia doble de la pena pecuniaria y/o la clausura provisoria por el término de hasta sesenta (60) días y/o la clausura definitiva del establecimiento, según la gravedad del hecho. Las sanciones se podrán aplicar en forma accesoria o conjunta, mediante resolución del Secretario de Gobierno previa sustanciación del procedimiento administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 3:Sustitúyase el texto del artículo 3 de la Ordenanza Municipal N°107/96, por el siguiente:

“Prohíbese la venta al público de bebidas alcohólicas en Supermercados, Minimercados, Minishoping, Despensas y/o similares desde las 23:00 horas a las 8:00 horas del día siguiente”.-

ARTÍCULO 4: Comuníquese, Publíquese, dése al R.M. y Archívese.-

ORDENANZA N° 26/00

FECHA DE SANCIÓN:05/04/2000

PROMULGADA POR DECRETO N°194/00CON FECHA:07/04/2000.